# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 066 -2016/SUNAT

# APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 26 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Informe Técnico Sustentatorio N° 006-2016-SUNAT/1K2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 02-2016-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que a fin de fortalecer el proceso de modernización y mejora de la gestión institucional, así como los procesos y la operatividad de la Superintendencia Nacional y la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa - SNAO, resulta necesario realizar modificaciones a la estructura orgánica, así como a las competencias y funciones de algunos órganos y unidades orgánicas que dependen de aquellas;

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico Sustentatorio N° 006-2016-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N° 02-2016-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

# Artículo 1°.- Modificación de artículos y literales del ROF de la SUNAT

Modifíquese el artículo 5°, el artículo 28°, los literales b), c) y g) del artículo 29°, el artículo 30°, los literales e) y f) del artículo 31°, el artículo 32°, los literales c), d), i) y k) del artículo 33°, el artículo 192°, los literales c) y d) del artículo 193°, el artículo 232°, el artículo 234°, el artículo 408°, los literales a), c) y f) del artículo 409°, el artículo 414°, los literales b) y j) del artículo 415°, el artículo 416°, los literales a) y d) del artículo 477°, el artículo 468°, el artículo 470°, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 471°, el artículo

472°, el literal a) del artículo 473°, el artículo 474°, los literales a), f) y h) del artículo 475°, el artículo 476°, los literales a), d), i) y k) del artículo 477°, el artículo 478°, el literal a) del artículo 479°, el artículo 480°, los literales a), d) y f) del artículo 481°, el artículo 482°, los literales a), e) y g) del artículo 483°, el artículo 528°, el literal o) del artículo 531°, el artículo 532° y el literal p) del artículo 533° del ROF de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

## Artículo 2°.- Incorporación de artículos y literales en el ROF de la SUNAT

Incorpórese los literales h), i), j) y k) al artículo 29°, el artículo 29°-A, el artículo 29°-B, el artículo 29°-C, el artículo 29°-D, el artículo 29°-E, el artículo 29°-F, el literal h) al artículo 31°, los literales i), j), k), l), m) y n) al artículo 409°, los literales f) y g) al artículo 417°, el literal p) al artículo 471°, el literal h) al artículo 473°, el literal i) al artículo 475°, el literal g) al artículo 481°, los literales s) y t) al artículo 529°, el artículo 533°-A, el artículo 533°-B, el artículo 533°-C, el artículo 533°-D, el artículo 533°-E, el artículo 533°-F, el artículo 533°-G y el artículo 533°-H al ROF de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 3°.- Modificación de encabezado de artículo del ROF de la SUNAT

Modifíquese el encabezado de los artículos 518° y 519° del ROF de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

### Artículo 4°.- Derogación de artículos y literales del ROF de la SUNAT

Deróguese el literal d) del artículo 29°, el literal j) del artículo 33°, el artículo 34°, el artículo 35°, el artículo 36°, el artículo 37°, el artículo 38°, el artículo 39°, el artículo 40°, el artículo 41°, el artículo 42°, el artículo 43°, el artículo 44°, el artículo 45°, el artículo 178°, el artículo 179°, el artículo 250°, el artículo 251°, el literal b) del artículo 409°, el artículo 410°, el artículo 411°, el artículo 412°, el artículo 413°, el literal b) del artículo 417°, el artículo 418°, el artículo 419°, el artículo 420°, el artículo 421°, el literal b) del artículo 483°, el artículo 484°, el artículo 485°, el artículo 486°, el artículo 487°, el artículo 488° y el artículo 489° del ROF de la SUNAT.

### Artículo 5°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (<u>www.peru.gob.pe</u>) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 6°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de marzo de 2016, con excepción de lo referido a la Oficina de Contabilidad de Ingresos y la Oficina de

Contabilidad de Ingresos Aduaneros, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la presente Resolución, que entrarán en vigencia el 1 de abril de 2016.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera.- Implementación

La Secretaría Institucional y la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

## Segunda.- Mención a órganos y unidades orgánicas

Para todo efecto legal, toda mención a los órganos y unidades orgánicas contenidas en el ROF de la SUNAT y demás documentos de gestión, deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura que se aprueba mediante la presente resolución.

## Tercera.- Tipo y Estructura Orgánica de las Intendencias Regionales

Apruébese el Anexo A del ROF de la SUNAT, en el cual se señala el tipo y la estructura orgánica de las Intendencias Regionales.

## Cuarta.- Suministro de la información contable

Los órganos y unidades orgánicas que tengan la función de recaudar y contabilizar la deuda tributaria aduanera deberán proporcionar la información que requiera la Oficina de Contabilidad de Ingresos para el cumplimiento de sus funciones dentro de los plazos que esta unidad orgánica señale.

## Quinta.- Derogación

Deróguese aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional